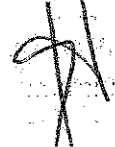
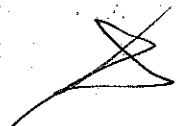


CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA; Y POR OTRA PARTE LA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDESON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR EJECUTIVO EL C.P. HÉCTOR MARTÍN NÍCOLA MONROY, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA"

- a. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- b. Que entre las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, entre otras, proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia, promover el crecimiento económico de las regiones de la Entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable, considerando sus ventajas competitivas, fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el establecimiento de empresas en el Estado
- c. Que su representante el C. Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con el numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- d. "LA SECRETARÍA" entiende que para cumplir con las metas del Plan Estatal de Desarrollo, se requiere una eficiente coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Estatal.
- e. De conformidad al inciso anterior y por así convenir a los intereses del orden público y de llevar a cabo uno de los objetivos estratégicos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. Por lo que se requiere conjuntar esfuerzos con "EL FIDESON" mediante la celebración de este instrumento.
- f. Que entre las prioridades del Ejecutivo Estatal, se encuentra la reactivación económica de las diversas regiones o sectores en la entidad, a efectos de generar nuevas y



mejores fuentes de trabajo, a través del fortalecimiento del sector económico por conducto de las micros, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Estado, con actividad en los diferentes giros como son: industria, comercio y servicio; así como apoyar proyectos que presenten los emprendedores a efectos de fomentar el autoempleo en la entidad, quienes representan un sustento familiar y un futuro prospecto empresarial.

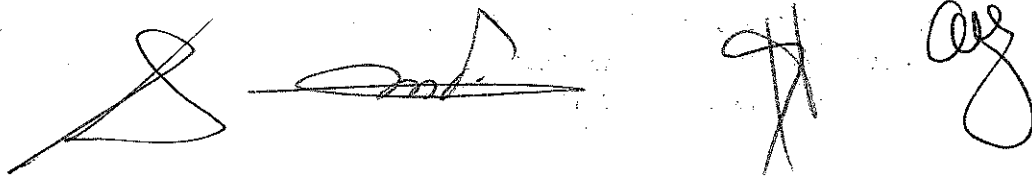
- g. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Comonfort y Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er Nivel, Ala Sur, Hermosillo, Sonora, 83280.

II. Declara "EL FIDESON" POR MEDIO DE SU COORDINADOR EJECUTIVO:

- a. Que con fecha 15 de febrero de 2016, mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga el Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Fondo Nuevo Sonora, para denominarse en adelante Financiera Para el Desarrollo Económico de Sonora, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 13, Sección II, tomo CXCVII.
- b. Que tiene como objeto el de otorgar financiamiento accesible y preferencial a las empresas que en las condiciones del crédito tradicional no pueden acceder a recursos suficientes para su desarrollo y consolidación, para fomentar las condiciones de desarrollo económico sustentable del Estado de Sonora, mediante la implementación de un sistema integral de financiamiento oportuno, accesible, transparente, de bajo costo, diferenciado por sectores y regiones productivos del Estado.
- c. Que comparece en este acto en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora, el C.P. Héctor Martín Nicolás Monroy, quien tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracciones II y VI del Decreto de modificación como Organismo Público Descentralizado, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 15 de febrero del 2016. (Tomo CXCVII, Numero 13 Sección II), mismos que no le han sido revocados ni modificados de forma alguna.
- d. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort S/N, Col. Villa de Seris, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 1er. nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Única. Se reconocen entre sí el carácter que ostentan y en virtud de las declaraciones que anteceden, han acordado la celebración del presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

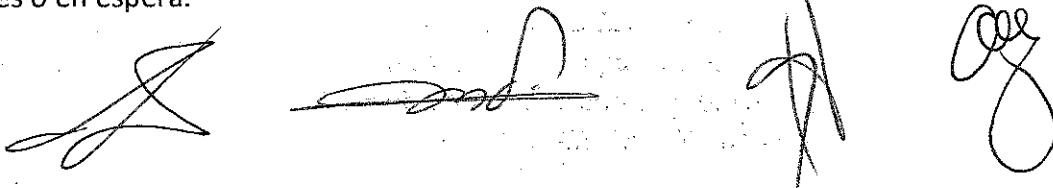
PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y procedimientos de colaboración entre "EL FIDESON" y "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO AL AUTOEMPLO", en adelante "EL PROGRAMA", el cual consiste en entregar equipo de trabajo a las personas seleccionadas por "LA SECRETARÍA" para la instalación de un negocio familiar, mediante el apoyo o subsidio directo del Gobierno del Estado de Sonora, para la asignación de recursos aprobados para "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- DEL DEPÓSITO: Para la adecuada ejecución y desarrollo de "EL PROGRAMA", "LA SECRETARÍA" en este acto aporta al programa la cantidad de \$7,584,242.00 (SIETE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que serán depositados a "EL FIDESON" para su administración y así dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio; sin embargo se podrán realizar posteriores aportaciones, bastando únicamente el recibo que para ello expida "EL FIDESON" en favor de "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- DE ADMINISTRACIÓN: Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula anterior de este Convenio, "EL FIDESON" se compromete expresamente a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que deberá aperturar en cualquier institución de crédito de Banca Múltiple, de la cual informará a "LA SECRETARÍA", en la que distingan contablemente su origen e identifiquen las erogaciones conforme a lo establecido en el presente convenio por considerarse un fondo ajeno y connotación de subsidio al programa en específico. La entrega de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de "EL FIDESON" del recibo que en derecho corresponda.

"EL FIDESON", por tratarse de un programa específico, llevará el registro de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" por cuentas separadas a su propia contabilidad; acordando "LAS PARTES" que "EL FIDESON" registre en el Rubro de Cuentas de Orden de su contabilidad, hasta en tanto se acredite la comprobación y se cumpla con el uso y aprovechamiento del equipo asignado a cada uno de los beneficiarios; posteriormente se procederá a la devolución de los expedientes de los beneficiarios a "LA SECRETARÍA" descontando el fondo ajeno constituido.

CUARTA.- DEL RECURSO: "EL FIDESON" acepta y recibe el depósito constituido por "LA SECRETARÍA", obligándose a cuidarlo y custodiarlo, quedando únicamente bajo responsabilidad de "EL FIDESON", el realizar el pago directo al proveedor, así como mantener el resguardo de la factura correspondiente durante la vigencia del presente instrumento, a efectos de acreditar la correcta aplicación del recurso, en la inteligencia de que a la conclusión de "EL PROGRAMA", no deberá de existir remanentes; y en caso de presentarse por el mejoramiento de cotizaciones o presupuestos de los equipos a adquirir "EL FIDESON" notificara a "LA SECRETARÍA", para la asignación del recurso en función de las solicitudes pendientes o en espera.



QUINTA.- DE LA OPERACIÓN: "LA SECRETARÍA" conviene que los recursos se aplicarán mediante apoyos a emprendedores, a través de "EL FIDESON", de acuerdo a la instrucción y condiciones para el otorgamiento del apoyo, mismas que se anexan al presente instrumento como (anexo #1) y que por escrito determine la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización de la Secretaría de Economía, especificando las características del apoyo a otorgarse y el nombre del beneficiario, adjuntando copia del expediente de cada uno, debiendo "EL FIDESON" proceder a formalizar y operar el apoyo al amparo del análisis del expediente, que para ello se realice en función de las cotizaciones de los proveedores, mismas que serán analizadas en reunión de Comité de Crédito de FIDESON, contando con la asistencia de por lo menos un representante de "LA SECRETARÍA" de Economía y del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de FIDESON, dando total transparencia a la operación y a la revisión de los expedientes.

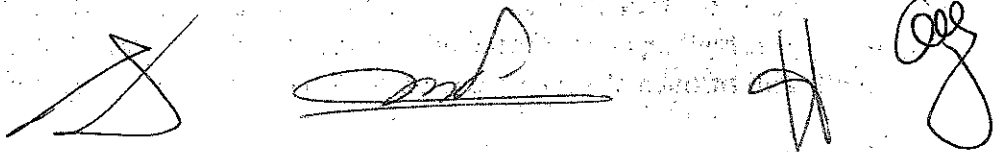
Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que en ningún caso podrá entregarse el recurso directo al beneficiario, solo se entregará el equipo solicitado vía el proveedor, a efectos de que constituya un negocio para la generación de fuentes de empleo familiar o de autoempleo; así mismo, deberán acreditar la comprobación que ampare la correcta aplicación del recurso para la adquisición del equipo entregado, mediante la factura que para ello emita el proveedor en favor del beneficiario, debiendo quedar en resguardo de "EL FIDESON" hasta en tanto se adjudique en favor del beneficiario.

Para la entrega de los equipos adquiridos "LAS PARTES" se coordinarán por conducto de sus representantes, a efectos de realizar las entregas de los equipos a las personas beneficiadas de las diferentes regiones del estado, mediante la suscripción de una carta de asignación y entrega del equipo.

SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar las visitas de Supervisión y Seguimiento respecto al acreditamiento y uso del equipo, quien deberá realizar las visitas que considere necesario, dentro de un periodo de un año; posteriormente "LA SECRETARÍA" notificará a "EL FIDESON" el resultado o reporte de supervisión, para la entrega de la factura y devolución de expedientes a la "LA SECRETARÍA" así como la cancelación del registro del fondo ajeno como de cuentas de orden.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio será de **01 (uno) año**, a partir de la fecha de su firma, y podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento previo acuerdo de las partes. Así mismo se podrá dar por concluido anticipadamente, con solo notificar una parte a la otra con sesenta días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación, y los frutos, productos, rendimientos, que se hayan generado deberán de quedar a favor de "EL FIDESON", por concepto de gastos administrativos.

OCTAVA.- BUENA FÉ: "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o



controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan realizar los adéndum a que haya lugar a efectos de minimizar dichas controversias.

NOVENA.- DE LA PERSONALIDAD: "LAS PARTES" reconocen la personalidad y representación de cada una de ellas para celebrar y suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

DÉCIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN: "LAS PARTES" designan a sus representantes y administradores de "EL PROGRAMA" quienes deberán dar el seguimiento y atención oportuna a las tareas y obligaciones que en este acto se precisan por cada una de las partes.

Por "EL FIDESON": Ing. Alberto Barreda Astiazaran; Director General de Financiamiento.

Por "LA SECRETARÍA": Lic. Leonardo Ciscomani Frenar; Subsecretario de Impulso a la Comercialización.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance del mismo, lo firman por triplicado en la ciudad de Hermosillo Sonora a los 04 días del mes de Noviembre de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

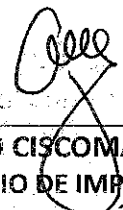

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO

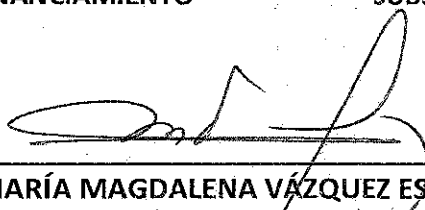
POR "EL FIDESON"


C.P. HÉCTOR MARTÍN NICOLA MONROY
COORDINADOR EJECUTIVO

"TESTIGOS"


ING. ALBERTO BARREDA ASTIAZARAN
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO


LIC. LEONARDO CISCOMANI FREANER
SUBSECRETARIO DE IMPULSO A LA
COMERCIALIZACIÓN.


C.P. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ ESTRADA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE FIDESON

La presente hoja de firmas corresponde a la firma de Convenio de Colaboración y Depósito celebrado entre "La Secretaría de Economía" y "EL FIDESON", en fecha 04 de Noviembre de 2016, en Hermosillo, Sonora.